



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1125 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 JUN. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 54608-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de La comunidad de Nogal, del distrito Callayuc, provincia Cutervo, departamento Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Nogal, políticamente ubicado en la comunidad de Nogal, distrito de Callayuc, provincia de Cutervo, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204 - 2015 - MDC/A, de fecha 28 de septiembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Callayuc, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Nogal, distrito Callayuc, provincia Cutervo, departamento Cajamarca;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1125 -2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Nogal, distrito Callayuc, provincia Cutervo, departamento Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Nogal. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 223-2017-ANA-AAAM-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Nogal, por un volumen anual de hasta 4 730,40 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta de 0,15 l/s, proveniente del manantial El Nogal, con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 734 022 E – 9 312 232 N a una altitud de 1 901 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 734 022 E - 9 313 269 N, a una altitud de 1 803 msnm. Políticamente ubicado en la comunidad de Nogal, distrito Callayuc, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la comunidad Nogal, distrito Callayuc, provincia Cutervo, departamento Cajamarca, está conformada por: una captación de concreto armado; una línea de aducción de una longitud total de 11,00 m de tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1"; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto de una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> con caja de válvula de control; red de conducción de PVC Ø 1" C-10, con una longitud de 1 062,00 m; red de distribución de PVC de Ø ½" con una longitud de 550,25 m y 28 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Nogal, la misma que está conformada por está conformada por una captación de concreto armado; una línea de aducción de una longitud total de 11,00 m de tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1"; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto de una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> con caja de válvula de control; red de conducción de PVC Ø 1" C-10, con una longitud de 1 062,00 m; red de distribución de PVC de Ø ½" con una longitud de 550,25 m y 28 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½";

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Nogal, licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, un volumen anual de hasta 4 730,40 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta de 0,15 l/s, proveniente del manantial El Nogal, con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 734 022 E – 9 312 232 N a una altitud de 1 901 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 734 022 E - 9 313 269 N, a una altitud de 1 803 msnm. Políticamente ubicado en la comunidad de Nogal, distrito Callayuc, provincia Cutervo, región Cajamarca. La asignación hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 125-2017-ANA-AAA.M

| Manantial | Unidad | ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | Total    |
|-----------|--------|---------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------|
|           |        | ENE.                            | FEB.   | MAR.   | ABR.   | MAY.   | JUN.   | JUL.   | AGO.   | SET.   | OCT.   | NOV.   | DIC.   |          |
| El Nogal  | l/s    | 0,15                            | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   | 0,15   |          |
|           | m³     | 401,76                          | 362,88 | 401,76 | 388,80 | 401,76 | 388,80 | 401,76 | 401,76 | 388,80 | 401,76 | 388,80 | 401,76 | 4 730,40 |

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad Nogal, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados del manantial El Nogal. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Nogal; conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SETIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la comunidad de Nogal y a la Municipalidad distrital de Callayuc, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
COMUNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR